

GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

GCIG-AIBR_2025_02 – Curso En Normas De Tránsito Para Ciudadanos Infractores

Elaboró:

Martin Rafael Molina Torres – Profesional Universitario

Revisado y aprobado por:

Belka Gutierrez Arrieta- Gerente Control Interno de Gestión

Barranquilla, Febrero 27 de 2025

Fecha de aprobación:19/03/24
Versión:3.0

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos específicos	3
3. ALCANCE	4
4. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	4
5. NORMATIVIDAD.....	4
6. METODOLOGÍA	5
7. MATRIZ DE HALLAZGOS	8
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO.....	9
8.1 Verificar las condiciones de las instalaciones físicas y su cumplimiento de acuerdo con los requerimientos normativos establecidos para la habilitación y funcionamiento de las aulas de capacitación para ciudadanos infractores.	9
8.2 Validar la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC acreditado.....	11
8.3 Verificar la certificación vigente de(l) los instructores en normas de tránsito para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores.	15
8.4 Evaluar la efectividad de los controles definidos por Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial como primera línea de defensa para el logro de la formación de ciudadanos infractores, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.	16
9. CONCLUSIONES	19

1. ANTECEDENTES

Con aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), en la sesión No. 01 del 22 de febrero de 2025, la Gerencia de Control Interno de Gestión (GCIG) incluyó dentro del Plan Anual de Auditoría 2025, la auditoría “curso en normas de tránsito para ciudadanos infractores”, a cargo de la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Al respecto, es importante referenciar que la auditoría se priorizó con base en la solicitud presentada por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, mediante comunicación del 27 de diciembre de 2024, en donde sugiere incluir la auditoría al procedimiento de curso en normas de tránsito para ciudadanos infractores en el plan anual de auditoría para la vigencia 2025, así mismo, se notificó mediante QUILLA-25-028097 el 13 de febrero de 2025, con asunto “Solicitud auditoría interna sede los Ángeles”, llevar a cabo el ejercicio de auditoría por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar la eficacia de los controles establecidos para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en los procesos de formación de ciudadanos infractores, llevados a cabo por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar las condiciones de las instalaciones físicas y su cumplimiento de acuerdo con los requerimientos normativos establecidos para la habilitación y funcionamiento de las aulas de capacitación para ciudadanos infractores.
- Validar la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC acreditado.
- Verificar la certificación vigente de(l) los instructores en normas de tránsito para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores.
- Evaluar la efectividad de los controles definidos por Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial como primera línea de defensa para el logro de la formación de ciudadanos infractores, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.

- Identificar la zona de riesgo general de la formación de ciudadanos infractores, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de observaciones. Identificar la zona de riesgo general de la formación de ciudadanos infractores, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de observaciones.

3. ALCANCE

La evaluación se orienta a la formación de ciudadanos infractores, relacionada con las funciones definidas en la Gaceta 729-2 de 2020 que sean realizadas por la dependencia.

El área evaluada fue la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. El periodo durante el cual se llevará a cabo la evaluación será del 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, de acuerdo con el cronograma propuesto en el numeral 7 de este plan; así mismo se tendrán en cuenta aquellos aplicativos dispuestos por el Ministerio de Transporte para el registro y reporte de información.

El área evaluada fue la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. El periodo durante el cual se llevó a cabo la evaluación fue del 24 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el análisis y desarrollo del plan de trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del alcance establecido.

5. NORMATIVIDAD

- Resolución 20203040011355 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1078 de 2015 – ““Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

6. METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Gerencia de Control Interno de Gestión, se llevó a cabo la reunión de instalación de la evaluación con el Jefe de la Oficina, Dra. Yaciris Cantillo Romero. De la reunión mencionada se levantó acta, la cual se firmó al finalizar y se anexó al presente informe de trabajo de auditoría.

Durante la instalación, el área evaluada informó: i) el nombre del funcionario que haría el rol de enlace con la GCIG en el desarrollo del proceso auditor, y ii) el nombre y correo electrónico de la persona responsable de la gestión (apoyo de la formulación y reporte de avances) de los compromisos de mejora; de esta decisión se dejó constancia en el acta de instalación.

Por otro lado, para efectos de garantizar la consistencia, pertinencia, integralidad y oportunidad de la información, el área responsable del proceso objeto de evaluación, durante la instalación, suscribió el documento “carta de representación”, el cual tuvo en cuenta para responder a los requerimientos de la Gerencia de Control Interno de Gestión; éste se adjuntó como documento soporte de la presente guía de evaluación.

Para el desarrollo de la evaluación se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a. Solicitud inicial de información y la que se consideró necesaria durante el desarrollo de la evaluación para llevar a cabo el análisis que permitió el logro de los objetivos del ejercicio.
- b. Entrevista/cuestionario con el fin de aclarar inquietudes del ejercicio y profundizar en el análisis de los requerimientos de la auditoría y su desarrollo en los diferentes centros de trabajo de la dependencia.

Se precisó que, dado el caso en que se aportará información que contuviera datos personales, se dio estricto cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Si la información que se analizó durante la evaluación se catalogó como reservada o clasificada, a través de comunicación de la GCIG se confirmó con el área evaluada la pertinencia de continuar con la persona definida como enlace en la instalación de la evaluación o su reemplazo.

En el desarrollo de la evaluación, todas las solicitudes que realizó el equipo auditor fueron requeridas formalmente por escrito, fijando un plazo límite para su respuesta. Igualmente,

las respuestas a las solicitudes de información fueron formalizadas ante la GCIG a través de medio escrito, de ser posible en formato digital u original en calidad de préstamo (en concordancia con la Directiva Presidencial 04 de 2012 “Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”) y dentro de los plazos estipulados, en atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, en relación con: "Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio al que está obligado."

- c. Revisión y análisis preliminar de la normatividad, de la caracterización del proceso, procedimientos y guías específicos orientado al tema de evaluación.
- d. Revisión y análisis de la información inicial requerida a la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial. En caso de ser necesario la GCIG aplicará herramientas estadísticas para determinar las respectivas muestras a analizar. Se utilizará instrumento estadístico de la caja de herramientas del DAFP.
- e. Desarrollo de procedimientos de auditoria como observación, inspección, confirmación, procedimientos analíticos, entrevista(s) y/o encuestas a funcionarios de las áreas que intervienen en los procesos relacionados con los temas a evaluar, dejando documentada tal actividad a través de memoria o registro firmados al finalizar. De ser necesario, se realizarán mesas de trabajo con los responsables del área evaluada, las cuales deberán quedar soportadas a través de acta firmada una vez culminada la reunión.
- f. Elaboración del informe final con destino a la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial. El informe final se remitirá al Despacho del alcalde, como líder y máximo responsable del Sistema de Control Interno de la entidad y se publicará en la página web institucional, conforme a lo establecido en el Decreto 339 de 2019 en su Artículo 1¹.
- g. Con base en las observaciones dadas a conocer por la GCIG en el informe, la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y dependencias relacionadas en el

1 Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia.

Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011”

informe iniciarán la definición de los compromisos de mejoramiento a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación, para ello la GCIG remitirá el “Formato de Acciones Correctivas”, para la formulación de las acciones de mejoramiento en versión preliminar, previo al diligenciamiento de estas en el aplicativo para la administración del SGC.

Una vez las acciones de mejora se encuentren acordadas con la GCIG (aquellas que cumplen con los lineamientos definidos), y estén registradas por el Equipo Auditor de la GCIG en el aplicativo para la administración del SGC, la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial diligenciará en el sistema, las acciones de mejoramiento para la eliminación de las causas que establecieron las observaciones.

Al respecto, cabe precisar que la ejecución, avance y registro de los compromisos de mejoramiento a través del aplicativo para la administración del SGC, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial. En este sentido, el respectivo seguimiento será efectuado por la GCIG, por medio del sistema dispuesto para tal fin.

h. Categorización de los hallazgos tipo I, tipo II, tipo III y tipo IV.

Conforme al literal j) del artículo 12 de la ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", una de las obligaciones de las oficinas o unidades de control interno es: "(...) j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento*".

Los hallazgos derivados de la evaluación se identificaron, categorizaron y trataron de acuerdo con el impacto sobre la gestión del proceso evaluado. Por consiguiente, teniendo en cuenta el referente normativo y la situación identificada, los hallazgos se categorizaron en cuatro tipos así:

Tipo I: Comprende aquellos casos, en los cuales, la GCIG evidencie documentalmente alguno de los siguientes aspectos: (1) hechos u operaciones, actos, programas, proyectos o procesos en ejecución, que represente un riesgo consolidado o en proceso de consolidación de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. (2) que un servidor público ha incumplido con alguno de sus deberes, se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos y funciones, ha incurrido en las prohibiciones o en la violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades o

en impedimentos o conflictos de intereses, sin justificación alguna, y que, el incumplimiento afecte sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital.

Tipo II: Estos hallazgos quedarán categorizados en este tipo, dada la condición que los mismos no afectan de manera sustancial la función pública, los fines misionales de la Alcaldía Distrital.

Tipo III: Los hallazgos serán categorizados como tal, cuando evidencien debilidades que pueden ser resueltos por otros sistemas de gestión implementados y/o certificados en la entidad a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD).

Tipo IV: Estos hallazgos quedarán categorizados en este tipo, dada la condición que es opcional la suscripción de acciones correctivas. Requiere monitoreo por el área o proceso evaluado.

7. MATRIZ DE HALLAZGOS

TIPO I Tratamiento: Se escala al Sr Alcalde, como responsable del SCI. Se reporta la alerta a instancias competentes en atención a procedimiento aplicable. Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A
TIPO II Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICC de los compromisos de mejora suscritos. Se hace seguimiento por la GCIG.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A
TIPO III Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD). Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A
TIPO IV Tratamiento: Es opcional la suscripción de acciones correctivas. Las acciones deben ser asumidas por el proceso o dependencia evaluada como parte de sus actividades de autocontrol.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO

8.1 Verificar las condiciones de las instalaciones físicas y su cumplimiento de acuerdo con los requerimientos normativos establecidos para la habilitación y funcionamiento de las aulas de capacitación para ciudadanos infractores.

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento del objetivo específico en mención se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

Consulta: Durante la revisión y validación las instalaciones físicas de las aulas, su habilitación y funcionamiento, se realizó visita y recorrido en sitio en donde se evidencio lo siguiente:

- Se logro evidenciar que la sala de capacitación para ciudadanos infractores de la sede principal de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial cuenta con los elementos básicos de infraestructura (**ver imagen 1**) con los cuales fue certificada tales como:
 - ✓ Sala con iluminación en funcionamiento
 - ✓ Sillas para los asistentes y capacidad de acuerdo con la certificación (15 sillas)
 - ✓ Sistema de validación de asistencia a través del aplicativo RUNT (lector de huella dactilar).
 - ✓ Televisor para presentar las temáticas relacionadas con el curso en normas de tránsito.
 - ✓ Material de formación con normas de tránsito y seguridad vial vigentes aplicables.



Imagen 1: Sede habilitada aplicativo RUNT – Curso en normas de Transito ciudadanos infractores sede principal Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial – Alcaldía Distrital de Barranquilla.

- Se logro evidenciar para la sala (2) que se encuentra en proceso de solicitud de certificación ubicada en la sede del centro comercial los Ángeles con domicilio en la calle 35 # 43 – 47 piso 1, en la ciudad de Barranquilla, con contrato de arrendamiento identificado con el número CD-48-2024-3449.

La sala de capacitación en proceso de certificación cuenta con los elementos básicos de infraestructura (**ver imagen 2**) los cuales garantizan la impartición de cursos para ciudadanos infractores una vez los requerimientos normativos de certificación se cumplan:

- ✓ Sala con iluminación en funcionamiento.
- ✓ Sillas para los asistentes y capacidad de acuerdo con la certificación (12 -15 sillas de acuerdo con el registro de certificación que se otorgue).

- ✓ Sistema de validación de asistencia a través del aplicativo RUNT (lector de huella dactilar).
- ✓ Televisor para presentar las temáticas relacionadas con el curso en normas de tránsito.
- ✓ Material de formación con normas de tránsito y seguridad vial vigentes aplicables.



Imagen 2: Sede en proceso de certificación cc los Ángeles – Curso en normas de Tránsito ciudadanos infractores sede principal Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial – Alcaldía Distrital de Barranquilla.

8.2 Validar la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC acreditado.

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento del objetivo específico en mención se racializaron los siguientes procedimientos de auditoría:

Consulta: Durante la revisión y validación del certificado de conformidad para la prestación del servicio de formación de ciudadanos infractores, se solicitó el acto administrativo del Ministerio de Transporte que habilita a la entidad y a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su operación y funcionamiento, y el informe de auditoría emitido por parte de la empresa CCC de Colombia, donde se evidencio lo siguiente:

Se procedió a realizar la validación del registro y clasificación como organismo de tránsito avalado por el Ministerio de Transporte fueron suministrados los actos administrativos en

donde se ratifica la categoría y código asignado así:

- Resolución 0001216 del 5 de mayo de 2017 – Ministerio de Transporte – “Por la cual se reconoce el cambio de nombre SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA por SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”.
- Resolución 000764 del 05 de marzo de 2009 – Ministerio de Transporte – “Por la cual se reconoce el cambio de denominación de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla METROTRANSITO S.A. por la de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**”.

En ambas resoluciones el Ministerio de Transporte manifiesta la conservación de la categoría “**A**” con el mismo código asignado y vigente ante el ministerio número **08001000**.

Así mismo se realizó la verificación de la certificación de la sede principal en los siguientes términos:

- La sede principal de capacitación con una capacidad de asistentes de 15 personas ubicada en la carrera 46 # 82 – 225 en la ciudad de Barranquilla, cuenta con el mobiliario, ayudas tecnológías y acceso a los aplicativos para registrar la asistencia de los participantes tanto al inicio como en su finalización; así mismo, se cuenta con certificado de acreditación numero 0012-CNT-2022 por parte del organismo Compañía de Certificación de Colombia, con una vigencia hasta el 11 de noviembre de 2025 y código de aprobación UXD3-2XTS-XODUP-7YS3 (**ver imagen 3**).
Por medio de comunicado emitido por la Compañía de Certificación de Colombia con fecha del 06 de febrero de 2025, se decidió mantener y actualizar el cambio de dirección antes ubicada en la sede del centro comercial americano de la ciudad de Barranquilla en la dirección Carrera 38 # 74 - 109 sótano 1.
- Así mismo, se realizó la verificación en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT) de las sedes activas y habilitadas para dictar los cursos de formación de ciudadanos infractores, en donde se validó que la única sede habilitada actualmente es la sede principal ubicada en la carrera 46 # 82 – 225 (**ver imagen 4**).

COMPañIA DE CERTIFICACION DE COLOMBIA

Nit. 900.606.833-5

CERTIFICA A

SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SEDE 82

RAZÓN SOCIAL

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

NIT:890.102.018 - 1

CARRERA 46# 82- 225, BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, COLOMBIA

Esta certificación es aplicable al alcance establecido en el anexo 0012-CNT-2022

Esquema de inspección No 6

ESTA CERTIFICACIÓN ESTA SUJETA A QUE LA EMPRESA Y/O INSTALACIÓN CERTIFICADA CONSERVE LA CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN INDICADOS.

No CERTIFICACIÓN: 0012-CNT-2022

Fecha de Aprobación
2022-11-12

Fecha Última Modificación
2025-02-06

Fecha de Renovación

Fecha de Vencimiento
2025-11-11




Código de aprobación: UXD3-2XTS-XODUP-7YS3



FO-00-08 versión 2 Fecha: 2024-12-01 Carrera 57 # 99 A - Of. 1009, Barranquilla - Atlántico

Imagen 3: Certificación sala de curso de ciudadanos infractores sede principal Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial – Alcaldía Distrital de Barranquilla

Fecha de aprobación:19/03/24
Versión:3.0



RUNT
Registro Único Nacional de Tránsito

Menu **Agendamiento de Cursos**

Establecimiento: STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

Sala: Sede Central

Hoy 24 de feb. – 2 de mar. de 2025

	lun. 24/2	mar. 25/2	mié. 26/2	jue. 27/2	vie. 28/2	sáb. 1/3	dom. 2/3
Todo el día							
9	8:30 - 10:30 MICHAEL ALEXANDER LONDOÑO AGUDELO	8:30 - 10:30 MICHAEL ALEXANDER LONDOÑO AGUDELO	8:30 - 10:30 MICHAEL ALEXANDER LONDOÑO AGUDELO				
10							
11	11:15 - 13:15 ROXANA PEÑA LEJARDE	11:15 - 13:15 MICHAEL ALEXANDER LONDOÑO AGUDELO	11:15 - 13:15 MICHAEL ALEXANDER LONDOÑO AGUDELO				
12							
13							
14	14:00 - 16:00	14:00 - 16:00	13:30 - 15:30 ROXANA PEÑA LEJARDE				

Imagen 4: Sede habilitada aplicativo RUNT – Curso en normas de Tránsito ciudadanos infractores sede principal Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial – Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Fecha de aprobación:19/03/24
Versión:3.0

Se realizó la revisión y validación de la actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores, se logró validar el contenido en donde se identificó la siguiente normativa y su vigencia:

- **Ley 769 de 2002** - "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Documento que se encuentra vigente y aplica a todo el territorio nacional.
- **Ley 2251 de 2022** - "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban"
- **Resolución 23385 del 2020** "Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1696 de 2013** – "Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas".
- **Resolución 19200 del 2002** – "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre"

8.3 Verificar la certificación vigente de(l) los instructores en normas de tránsito para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores.

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento del objetivo específico en mención se racializaron los siguientes procedimientos de auditoria:

Consulta: Durante la revisión y validación de la habilitación de instructores en normas de tránsito para dictar cursos para ciudadanos infractores, se solicitó los certificados de los instructores actualmente calificados en la entidad, se procedió a revisar en el aplicativo SIMIT el estado de multas de tránsito y se validó el estado en el aplicativo RUNT, donde se evidencio lo siguiente:

- Se logro evidenciar la formación y competencia del equipo de instructores en normas de tránsito para ciudadanos infractores en donde se validó la certificación de cada uno de ellos y la vigencia del certificado, dando cumplimiento a los requisitos normativos de manera satisfactoria (ver imagen 5, 6 y 7).
- Se realizó la verificación en el aplicativo SIMIT sobre el estado de cada uno de los instructores y el cumplimiento de las normas de tránsito, validando que no cuenten

con multas o sanciones de tránsito de acuerdo con lo dispuesto por la resolución 20203040011355 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones".

- Se logró evidenciar la creación de los usuarios en el aplicativo RUNT para la validación de los cursos y registros de asistencia de los ciudadanos infractores (ver imagen 5).

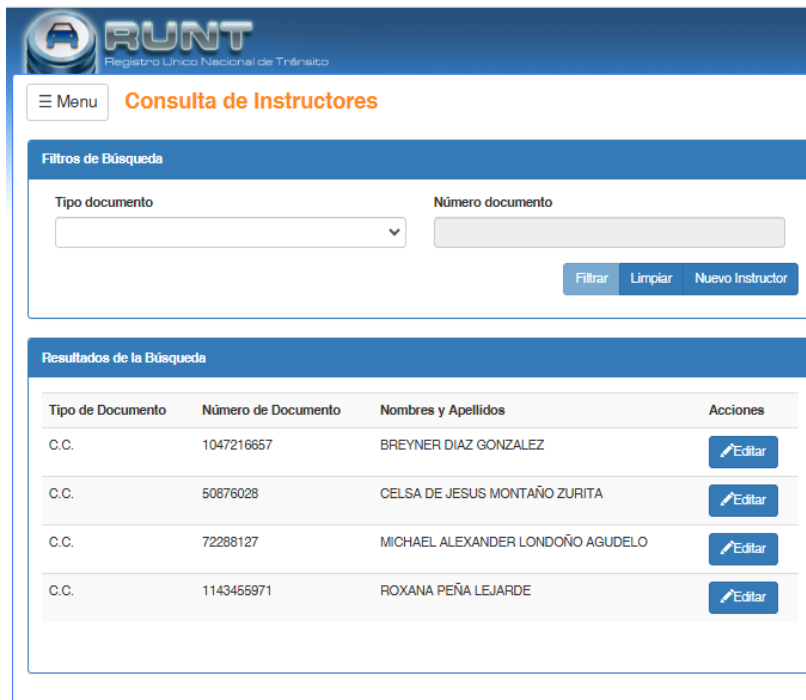


Imagen 4: Instructores habilitados en el aplicativo RUNT – Curso en normas de Tránsito ciudadanos infractores sede principal Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial – Alcaldía Distrital de Barranquilla.

8.4 Evaluar la efectividad de los controles definidos por Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial como primera línea de defensa para el logro de la formación de ciudadanos infractores, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.

Con base en los controles definidos en el mapa de riesgos, procedimientos, instructivos, guías, entre otros, remitidos por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, la GCIG evaluó la efectividad de los controles categorizados por líneas de defensa, de acuerdo con la escala establecida en la guía para la administración de riesgos. Estos fueron los resultados:

Primera línea de defensa.

Le corresponde “a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos”².

En el contexto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debe ser entendida como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos y sus equipos, ya sean estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación. Esta actividad tiene como finalidad el establecimiento de medidas de control para la gestión de los riesgos institucionales en el nivel operacional. Dentro de las actividades a realizar se debe verificar la aplicación de la normativa vigente, tanto interna como externa, al igual que la medición a través de indicadores como parte del día a día de la gestión a su cargo. Esta línea evidencia el ejercicio del autocontrol.

Así las cosas, como primera línea de defensa se identificaron los controles correspondientes a la función de inspección, vigilancia y control, que se aplica desde la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, estos controles tienen el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la entidad. De acuerdo con lo anterior, se aplicó el instrumento de evaluación de la efectividad de controles diseñado por la GCIG, con una calificación promedio de **98.1%**, como se muestra a continuación:

RIESGO	CALIFICACIÓN
A1	97,50%
A2	97,50%
A3	100,0%
B1	97,5%

PROMEDIO 98,1%

² Tomado de *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, v5. Departamento Administrativo de la Función Pública. p. 118

ESCALA	RESULTADO DE EFECTIVIDAD DE CONTROL
ALTA	>=80%
MEDIA	Entre el 60% y el 79%
BAJA	<=59%

Teniendo en cuenta la escala anterior, se logró identificar una zona de controles **ALTA** para los riesgos auditados, con un resultado promedio del 98.1%.

Es importante destacar que los 4 riesgos evaluados, obtuvieron una calificación de los controles “ALTA” con valores en promedio de 98.1%.

8.6 Identificar la zona de riesgo general de la formación de ciudadanos infractores, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de observaciones.

En atención a la metodología establecida por la GCIG, la zona de riesgo residual se ubicó en Zona de Riesgo BAJA, con un porcentaje promedio ponderado de 0%, dado que se no presentaron hallazgos.

CATEGORIA DE LA OBSERVACION	PONDERACION (IMPACTO)	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	PROBABILIDAD CATEGORÍA	PROMEDIO PONDERADO	ZONA DE RIESGO	INTERVALO PROMEDIO DEL RIESGO
TIPO I	0,00%	0	0%	0,00%	EXTREMA	83,40%-100%
TIPO II	0,00%	0	0%	0,00%	ALTA	66,70%-83,33%
TIPO III	0,00%	0	0%	0,00%	MEDIA	33,40%-66,67%
TIPO IV	0,00%	0	0%	0,00%	BAJA	0%-33,33%
	TOTALES	0	% DE RIESGO	0,00%		

Categoría	Cantidad observaciones		
	1	2	>=3
Tipo I	83,40%	90,00%	100,00%
Tipo II	66,70%	75,00%	83,33%
Tipo III	33,40%	50,00%	66,67%
Tipo IV	11,00%	22,00%	33,33%

9. CONCLUSIONES

Una vez realizada la evaluación de los controles establecidos por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se logró validar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Es importante destacar la disposición positiva del equipo de trabajo durante el desarrollo de la auditoría y la amabilidad del equipo auditado. Su contribución y la facilitación de información a lo largo del ejercicio permitieron una verificación eficiente y efectiva. La colaboración proactiva del equipo ha sido fundamental para lograr una revisión completa y precisa, demostrando un sólido compromiso con la transparencia y la mejora continua.

En la evaluación del registro y clasificación como organismo de tránsito ante el Ministerio de Transporte y su estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se evidenció de manera consistente a través de las diferentes resoluciones expedidas la vigencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ante el Ministerio de Transporte y su estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, accediendo y gestionando toda la información pertinente a los procesos propios de la dependencia; se recomienda fortalecer el acceso y manejo de los diferentes perfiles asignados en el aplicativo RUNT con el fin de facilitar la gestión de la información en los diferentes módulos (acceso, registro, eliminación, descarga etc.).

Así mismo, la sala que actualmente se encuentra vigente y habilitada cuenta con todos los requisitos necesarios para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores en normas de tránsito. La sede del centro comercial los Ángeles cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para posteriormente habilitarse para dictar cursos en normas de tránsito a ciudadanos infractores una vez reciba la auditoría de certificación por el ente acreditado y se validen los demás requisitos establecidos por la Ley.

En la evaluación de la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC, se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios definidos, emitiendo de manera satisfactoria el resultado de la auditoría y recomendando la certificación como Organismo de tránsito.

Una vez realizada la evaluación de la efectividad de los controles establecidos por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, se puede concluir que, de los 4 riesgos identificados con sus respectivos controles, estos se encuentran en una zona de riesgo baja. Los controles se están aplicando de manera parcial en la ejecución de sus actividades,

por lo cual es necesario revisar y fortalecer los controles definidos actualmente en la dependencia documentándolos a través de procedimientos, instructivos o cualquier otro tipo que la dependencia considere.

Es importante que las actividades desarrolladas actualmente en la dependencia para dictar los cursos en normas de tránsito para ciudadanos infractores se realicen bajo procedimientos vigentes, actualizados y divulgados a todos los funcionarios y equipos de trabajo relacionados con esta actividad, permitiendo la estandarización de las actividades, la mitigación de riesgos y consecución de resultados consistentes.

Con relación a la zona de riesgo general de la función de inspección, vigilancia y control, y con base en la metodología de la GCIG, se logró establecer una zona de control a los riesgos “BAJA” según la categorización de los hallazgos durante el ejercicio de auditoría, con un porcentaje total de 98.1%.

Se recomienda continuar con los planes de mejoramiento que se encuentran vigentes por parte de la dependencia como resultado de auditorias anteriores con el fin de fortalecer la estructura y puntos de control de los procedimientos, logrando controles efectivos al interior del proceso y en la ejecución de las actividades.

Informe de auditoría elaborado por: Martin Rafael Molina Torres – Profesional Universitario.

Fecha de elaboración: 27/02/2025

Revisado y aprobado por: Belka Gutiérrez Arrieta – Gerente, Gerencia Control Interno de Gestión

Fecha de aprobación: 27/02/2025